

4.2.0.1. Grupo de Representación Judicial



Radicado: 2-2021-055548

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021 17:23

Señores:

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

J05admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó-Chocó

Radicado entrada  
No. Expediente 41841/2021/OFI

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA  
Radicado: 270001-33-33-004-2019-00249-00  
Demandante: ARIANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS  
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

**Asunto: Otorgamiento de poder**

**SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.829.395 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 66.333 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial, de conformidad con el poder que me fue otorgado conforme a la Resolución No. 0849 del 19 de abril de 2021, por medio del presente, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JOSÉ SAÚL VALDIVIESO VALENZUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.281.870 de Pasto-Nariño y portador de la Tarjeta Profesional No. 262.541 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y ejerza el derecho de defensa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para presentar recursos, conciliar si hay lugar a ello, pero solamente en la medida permitida por la ley y conforme al concepto del Comité de Conciliación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, renunciar, sustituir, reasumir y, en general, para atender todas las gestiones necesarias para la eficaz representación de los intereses de la Nación.

Este poder está firmado digitalmente, tal como lo autoriza el inciso 5<sup>1</sup> del art. 74 del CGP. En ese sentido, esta firma digital cumple con los requisitos consagrados en la ley 527 de 1999 (incluyendo el código de barras, los caracteres alfanuméricos y las páginas web en la que puede verificarse la autenticidad de la firma digital).

De conformidad con lo contemplado en los artículos 3 y 5 del Decreto 806 de 2020, para efectos de notificaciones se tendrá la dirección de correo electrónico: [notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co).

Cordialmente,

---

**SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA**

C.C. N° 79.486.565 de Bogotá D.C.

T.P. N° 51.829.395 del C.S. de la J.

Acepto,

---

**JOSÉ SAÚL VALDIVIESO VALENZUELA**

C.C. N° 1.085.281.870 de Pasto

T.P. N° 262.541 del C. S. de la J.

---

<sup>1</sup> “Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital” (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Firmado digitalmente por: SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA

Coordinadora Grupo de Representación Judicial

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)